



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Seis se septiembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2019 00288 00
Temas y subtemas	INADMITE REFORMA

Se incorpora la reforma a la demanda, y se inadmite la misma para que en el término de **cinco (5) días**, so pena de rechazo, realice las siguientes precisiones:

- 1. Individualizará adecuadamente la pretensión segunda, estableciendo un numeral por cada indemnización pretendida, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 82 del cGP.

La subsanación deberá incorporarse a la demanda, y allegarse en un solo escrito, como lo dispone el numeral 3 del artículo 93 del CGP.

NOTIFÍQUESEⁱ

DQR

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 137** hoy **7 de septiembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68537808bae8b24857785eb8a19fb7c91851654652fa5298f5f4cf0280a769e9**

Documento generado en 06/09/2022 01:36:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>